

Código Seguro de Verificación:  
8d626b22-be15-47db-854b-946f4e243af1  
Origen: Administración  
Identificador documento: ES\_L01030149\_2026\_25154764  
Fecha de impresión: 28/04/2026 08:08:52  
Página 1 de 4

FIRMAS  
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ (Concejala), 27/04/2026 13:21  
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 27/04/2026 14:53



**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**

**MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**CERTIFICA:**

**Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2026, adoptó el siguiente**

**ACUERDO:**

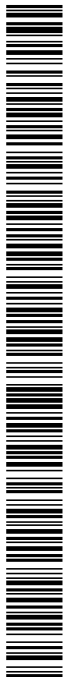
**“PUNTO ÚNICO. PROYECTO DE PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, CONSISTENTE EN LA DOTACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 546.440,33 EUROS, SUPLEMENTOS DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 2.979.960,18 EUROS Y BAJAS POR ANULACIÓN POR IMPORTE DE 3.526.400,51 EUROS, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA EL AÑO 2026.**

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1.b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben créditos extraordinarios y suplementos de crédito corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención, que figura en este expediente. En el mismo sentido, el artículo 49 del R.D. 500/1990 dispone que corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de las bajas por anulación de créditos.

Con fecha 25 de junio de 2025, el Ayuntamiento Pleno aprobó un Plan Económico Financiero (PEF) 2025-2026 como consecuencia del incumplimiento de la Regla de Gasto en la Liquidación del Presupuesto consolidado de 2024, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), que exige su formulación, con el objetivo de volver a la senda de cumplimiento de la Regla de Gasto durante los ejercicios 2025 y 2026, y aprobado definitivamente por parte del Órgano de Tutela Financiera por resolución de la Dirección General de Administración Local de fecha 8 de agosto de 2025.

Entre las medidas a adoptar, consta la limitación del uso del Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG), que no podrá destinarse para la dotación de nuevos gastos, con excepción de los expresamente mencionados en el mismo.

Con fecha 26 de febrero de 2026, el Pleno del Ayuntamiento acordó aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos.



Código Seguro de Verificación:  
8d626b22-be15-47db-854b-946f4e243af1  
Origen: Administración  
Identificador documento: ES\_L01030149\_2026\_25154764  
Fecha de impresión: 28/04/2026 08:08:52  
Página 2 de 4

FIRMAS  
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 27/04/2026 13:21  
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 27/04/2026 14:53

A fecha del presente informe, no ha sido aprobada la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025.

Se han restablecido los objetivos de estabilidad, deuda, y regla de gasto para 2026.

El pasado 18 de noviembre de 2025, el Consejo de Ministros aprobó el Acuerdo por el que se fijaban los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el periodo 2026-2028 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para el año 2026.

En lo referido a la Tasa de referencia de crecimiento del PIB para el periodo 2026 se aprobó el 3,5%.

El Congreso de los Diputados, en Sesión de 27 de noviembre rechazó los Objetivos de estabilidad y deuda para el citado trienio, así como el límite del gasto no financiero.

La Tasa de referencia a efectos de regla de gasto para el trienio 2026-2028 del gasto computable, es la siguiente:

Tasa de referencia nominal (% variación anual)

2026	2027	2028
3,5	3,4	3,2

A fecha del presente informe no se han aprobado los Presupuestos Generales del Estado para 2026.

Por otra parte, y tal y como consta en la Memoria del expediente, diversas áreas municipales han realizado peticiones tanto de créditos extraordinarios como de suplementos de créditos, por lo que se ha solicitado la tramitación de este Primer Expediente de Modificación de Créditos, con la finalidad de dotar de crédito suficiente y con carácter preferencial, los derivados de sentencias judiciales, así como los referentes a otros proyectos, los cuales quedan detallados y expuestos en las solicitudes obrantes en el expediente, y de esta forma, dotar de financiación adecuada a los proyectos y gastos solicitados, cuya realización se considera una prioridad por parte del Equipo de Gobierno y que constan tanto en la Memoria del Expediente como en el Anexo del mismo.

Es pues voluntad del Equipo de Gobierno llevar a cabo los gastos y proyectos que se detallan en el Anexo y Memoria del expediente mediante la financiación disponible y en consonancia con lo dispuesto en el Plan Económico Financiero 2025-2026.

La modificación presupuestaria que se propone, consiste en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de **546.440,33** euros, Suplementos de crédito por importe de **2.979.960,18** euros y Bajas por Anulación por importe de **3.526.400,51** euros, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2026, para atender los gastos que se detallan por aplicaciones presupuestarias en el Anexo incluido en el expediente, toda vez que las consignaciones no se encuentran incluidas en el Presupuesto Municipal para el año 2026 o las mismas resultan insuficientes.



Código Seguro de Verificación:  
8d626b22-be15-47db-854b-946f4e243af1  
Origen: Administración  
Identificador documento: ES\_L01030149\_2026\_25154764  
Fecha de impresión: 28/04/2026 08:08:52  
Página 3 de 4

FIRMAS  
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 27/04/2026 13:21  
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 27/04/2026 14:53

Para la financiación del expediente, se utilizan Bajas por Anulación de acuerdo con lo dispuesto en el Plan Económico Financiero 2025-2026.

Dichos gastos no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses municipales.

Visto el expediente y la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

**Primero:** Aprobar inicialmente el Proyecto de Expediente Nº.1 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Alicante para el año 2026, que consiste en la modificación resumida por capítulos que a continuación se detalla:

#### 1. MODIFICACIONES EN GASTOS

	<b>Créditos Extraordinarios</b>	
<b>Capítulo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
3	Gastos Financieros	2.215,27
6	Inversiones Reales	544.225,06
	<b>Total Créditos Extraordinarios.....</b>	<b>546.440,33</b>

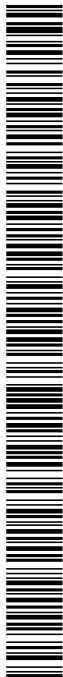
	<b>Suplementos de Crédito</b>	
<b>Capítulo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
2	Compra de Bienes Corrientes y Servicios	599.612,57
3	Gastos Financieros	1.297.653,77
4	Transferencias Corrientes	10.500,00
6	Inversiones Reales	573.681,79
7	Transferencias de Capital	498.512,05
	<b>Total Suplementos de Crédito.....</b>	<b>2.979.960,18</b>

	<b>Total Gastos Expediente.....</b>	<b>3.526.400,51</b>
--	-------------------------------------	---------------------

#### 2. FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

	<b>Bajas por Anulación</b>	
<b>Capítulo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
1	Gastos de Personal	1.240.220,08
4	Transferencias Corrientes	12.500,00
5	Fondo de Contingencia	1.775.168,38
7	Transferencias de Capital	498.512,05
	<b>Total Bajas por Anulación.....</b>	<b>3.526.400,51</b>
	<b>Total Financiación.....</b>	<b>3.526.400,51</b>

**Segundo:** Remitir el Expediente al Pleno, para su tramitación.”



Código Seguro de Verificación:  
8d626b22-be15-47db-854b-946f4e243af1  
Origen: Administración  
Identificador documento: ES\_L01030149\_2026\_25154764  
Fecha de impresión: 28/04/2026 08:08:52  
Página 4 de 4

FIRMAS  
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 27/04/2026 13:21  
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 27/04/2026 14:53

4

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, en la fecha que consta en la firma del Sr. Alcalde.

Firmado electrónicamente:

**La Concejala-Secretaria, D<sup>a</sup> María del Carmen de España Menárguez.**

**V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> el Alcalde, D. Luis Barcala Sierra.**

